

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024
La Paz, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0038/2024 de 19 de abril de 2024.
Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0055/2024 de 15 de mayo de 2024.
Informe Legal DJ-UGJN 0379/2024 de 15 de mayo de 2024, sus antecedentes y preceptos legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 365 establece (sic) *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.”*

Que, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, establece como atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) en su Artículo 10, las siguientes: *“(…) k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades”*.

Que, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24 dispone: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”*.

Que, la Ley de Empresas Publicas N° 466, de 26 de diciembre de 2013, señala en su Disposición Final Séptima: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada de emitir normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”*.

Que, la Ley de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores N° 453, de 4 de diciembre de 2013, que tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que, el Decreto Supremo N° 5135, del 13 de marzo de 2024, determina lo siguiente: *“a) Los combustibles a ser comercializados resultantes de la mezcla de Biodiesel o Etanol Anhidro con combustibles fósiles base, tendrán una proporción volumétrica de hasta un veinticinco por ciento (25%) como Aditivos de Origen Vegetal; b) El contenido de Aditivo de Origen Vegetal Etanol Anhidro tendrá una proporción volumétrica de hasta ochenta y cinco por ciento (85%), en los combustibles resultantes de la mezcla a ser comercializados para vehículos con tecnología Flex Fuel.”*. Asimismo, la Disposición Transitoria Única, parágrafo II establece: *“Una vez emitida la reglamentación correspondiente señalada en el Parágrafo precedente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente, será responsable de determinar las especificaciones técnicas, económicas y regulatorias para la mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, en un plazo de treinta (30) días calendarios.”*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024

Página 1 de 7

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf. Piloto: (591 2) 2 614000 • Fax: (591 2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591 3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591 3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf. (591 4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vasquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591 2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n. Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf. (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo



Que, la Resolución Ministerial N° 037-2024 de 08 de abril de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos técnicos y de seguridad para la comercialización de Combustibles Líquidos con Mezcla de Aditivo de Origen Vegetal en Estaciones de Servicio, bajo el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018. Asimismo, la Disposición Adicional Quinta, determina lo siguiente: *“Las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal deberán tener en forma perfectamente visible el tipo de producto que se comercializan, dicho cambio será obligatorio conforme normativa regulatoria emitida por la ANH”*.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Integral de Aditivos de Origen Vegetal y Biocombustibles de la Dirección de Biocombustibles dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural, mediante Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0038/2024 de 19 de abril de 2024, propone el marco normativo regulatorio para la implementación de señalética en estaciones de servicio que comercializan combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal, concluyendo: *“4.1. En consideración a lo expuesto, se propone la implementación de señalética e Identificación de los Combustibles Líquidos con mezcla con Aditivo de Origen Vegetal que serán comercializadas en las Estaciones de Servicio conforme detalle en el “Cuadro N° 1. SEÑALETICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL”, en el marco a la Disposición Adicional Quinta de la Resolución Ministerial N° 037-2024 de 08 de marzo de 2024. (...) 4.4. Ante el incumplimiento en la instrucción de la implementación de Señalética e Identificación de los Combustibles Líquidos con mezcla con Aditivos de Origen Vegetal que son comercializados en las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se aplicará lo establecido en el “Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos”, aprobado mediante D.S. N° 24721, aplicable en conformidad a la Disposición Adicional Tercera de la Resolución Ministerial N° 037-2024. 4.5. Que el Acto Administrativo correspondiente considere que las Estaciones de Servicio deberán cumplir con la implementación de Señalética e Identificación de los Combustibles Líquidos con mezcla con Aditivo de Origen Vegetal comercializados en el mercado interno del país, de acuerdo al diseño establecido por la Unidad de Comunicación Plural (UCP) de la ANH, conforme el Cuadro N°1 del presente informe, para lo cual se debe establecer un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario una vez emitida el Acto Administrativo por parte del Ente Regulador.”*. Por lo que, recomienda: *“(...) 5.2. (...) se emita la Resolución Administrativa que instruya a las Estaciones de Servicio que comercialicen Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal la implementación de la señalética e identificación de los combustibles líquidos (...) 5.3. La Dirección Jurídica previo análisis correspondiente, considere que en el Acto Administrativo contemple de manera expresa que ante el incumplimiento en la instrucción de la implementación de señalética en las Estaciones de Servicio que comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, se aplique lo establecido en el “Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos”, aprobado mediante D.S. N° 24721, aplicable en conformidad a la Disposición Adicional Tercera de la Resolución Ministerial N° 037-2024.”*

Que, posteriormente el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0055/2024 de 15 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Biocombustibles, complementa el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0038/2024, concluyendo lo siguiente: *“En consideración a lo expuesto y*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024

Página 2 de 7

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf. Piloto (591-2) 2 614000 • Fax (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e-mail info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel. (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf. (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel. (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel. (591-4) 6 431800 • Fax (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Vacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf. (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

DIRECCIÓN JURÍDICA
CLAUDIA
WANCY
MONTALVO
C. LACORA
D. DE
A.N.H.

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y REDES DE GAS NATURAL
JOHANN
D. ANEZ
D. R.C.R.
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
ORLANDO
D. RAZAS
D. R.C.R.
A.N.H.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PLURAL
NIRLON
C. DE
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMALIZACIÓN
VLADIMIR B.
AGUILAR
UGJN-DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMALIZACIÓN
ANDREA
MIRIAM
LOZADA
ALCOCER
UGJN-DJ
A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
LIMBERG
RUI
UGIAB-DB
A.N.H.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
NIVIA
MANRIETH
BARRALLO
MONTAÑO
D. DE
A.N.H.

conforme nota interna UCP 0116/2024 con CB 4492277 y nota Interna UCP 0119/2024 con CB 4494481 mediante el cual la Unidad de Comunicación Plural remite a la Dirección de Biocombustibles el diseño de la Señalética e Identificación para los Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal que se comercializa en las Estaciones de Servicio, por lo que corresponde se apruebe la **“SEÑALETICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON MEZCLA DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTACIONES DE SERVICIO”** según Anexo del presente informe, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Resolución Ministerial N° 037-2024 de 08 de abril de 2024, estableciendo un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario para su implementación, una vez emitida el acto administrativo correspondiente.”. Asimismo, recomienda: “(...) se emita la Resolución Administrativa, que instruya a las Estaciones de Servicio que comercialicen Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, la implementación de la señalética e identificación de los combustibles líquidos conforme Anexo **“SEÑALETICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON MEZCLA DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTACIONES DE SERVICIO”**”.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0379/2024 de fecha 15 de mayo 2024, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica, concluye lo siguiente: *“Por los antecedentes expuestos, las consideraciones técnicas realizadas mediante el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0038/2024, de 19 de abril de 2024, Nota Interna NI-DB-UGIAB 0084/2024 de 09 de mayo de 2024 e Informe Técnico complementario INF-TEC-DB-UGIAB 0055/2024 de 15 de mayo de 2024, y el análisis efectuado en el presente informe legal, se concluye que no existe óbice legal alguno para la emisión de normativa regulatoria de implementación de señalética en estaciones de servicio que comercializan combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal, toda vez que no contraviene la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las Leyes, Decretos Supremos y otra normativa vigente inherente a la materia.”*. Y recomienda emitir la Resolución Administrativa Normativa que apruebe la implementación de señalética en estaciones de servicio que comercializan combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la implementación de Señalética de Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal en Estaciones de Servicio que comercializan estos combustibles, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a las Estaciones de Servicio que comercialicen Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, la implementación de Señalética, conforme el Anexo aprobado en el Resuelve Primero, en el plazo de sesenta (60) días calendarios.

TERCERO.- Ante el incumplimiento por parte de las Estaciones de Servicio que comercializan Combustibles Líquidos con mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, a la instrucción establecida



precedentemente, se aplicará lo establecido en el “Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, conforme lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Resolución Ministerial N° 037-2024.

CUARTO.- El seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de las Direcciones Distritales, en coordinación con la Dirección de Biocombustibles, dependiente de la Dirección General de Regulación de Comercialización y Redes de Gas Natural de este Ente Regulador.

Regístrese, publíquese y archívese.

Abg. Claudia Nancy Montenegro Caldeciuc
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Gerardo Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024

Página 4 de 7

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Balduino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vázquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo



ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0011/2024

SEÑALETICA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON MEZCLA DE ADITIVOS DE ORIGEN VEGETAL EN ESTACIONES DE SERVICIO

• **Dispenser Modelo**



• **Cabecera del Dispenser**

- Si el Dispenser despacha un solo tipo de combustible, sea del tipo Gasolina o Diésel, además de identificar con la etiqueta del combustible que corresponda, deberá llevar el nombre del tipo de combustible (Ejemplo: Gasolina / Diésel) en la cabecera según sea el caso.

- Si el Dispenser despacha más de un tipo de combustible, sólo deberá llevar la identificación del combustible con la etiqueta que corresponda.



Nota: Tipo de Combustibles
(Gasolina = Gasolina Especial+, Gasolina Premium+ y Súper Etanol 92)
(Diésel = Diésel Oil +)

• **Color Capuchón por producto:**



La paleta cromática aplicada al capuchón, debe registrarse a la norma de acuerdo al tipo de combustible comercializado en cada Estación de Servicio.

• **Paleta cromática (Códigos de Color) para las Etiquetas y Capuchones**

Los códigos de color de la paleta cromática para el diseño de la señalética e identificación para combustibles líquidos es la siguiente:



• **Señalética (Etiqueta) de identificación por tipo de producto:**

La Etiqueta deberá ser circular y tener un diámetro de 6 cm mínimo y 10 cm máximo, debiendo adecuarse a las características del Dispenser de la Estación de Servicio.

NOMBRE COMBUSTIBLE	Gasolina Especial+	Súper Etanol 92	Gasolina Premium+	Diésel Oil +	Flex Fuel
ETIQUETA (Señalética)					

• **Tipografía:**

Metrópolis medium

Metrópolis Medium

A B C D E F G H I J K L M N O
P Q R S T U V W X Y Z

a b c d e f g h i j k l m n o p q
r s t u v w x y z

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024

@ANHBolivia @AnhBolivia

Página 6 de 7

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campus • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel. (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf. (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel. (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujlo, Zona Sud Oeste • Tel. (591-2) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel. (591-4) 6 431800 • Fax (591-4) 6 435344
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Tel. (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral. Mz. H Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

- **Diseño letrero parte inferior del Dispenser o Surtidor**

El diseño deberá ir en la parte frontal e inferior del Dispenser o Surtidor. Éste deberá ser aplicado sólo en aquellos que comercializan combustibles líquidos con mezcla de aditivos de origen vegetal (AOV) conforme a normativa vigente. La cromática deberá regirse al código PANTONE P146-8U; tipografía scripta (*Just Lovely Slanted*) para la identificación del texto BIOCOMBUSTIBLES y palo seco (*Avenir Next Demi Bold*) para el slogan "**Energía Limpia que Fluye por Bolivia**", asimismo en la parte inferior del letrero deberá identificarse claramente los íconos que hacen referencia a las redes sociales y correo de la Entidad Reguladora. De acuerdo a la gráfica siguiente.

El tamaño del diseño deberá adecuarse al tamaño y características del Dispenser propios de cada estación de servicio.



Diseño letrero



- **Link o código QR de descarga para el acceso a archivos editables de la señalética aplicable a Dispenser**



<https://www.anh.gob.bo/señaletica.html>

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH-DJ-UGJN N° 0020/2024

@ANHBolivia @AnhBolivia

Página 7 de 7

La Paz: Av 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf: Piloto: (591 2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel: (591 3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel: (591-2) 5 117702
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
 Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf: (591-2) 6 229930
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

DIRECCIÓN JURÍDICA
 CLAUDIA MONTAÑO CATAFORA D.J. A.N.H.

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO
 ORLANDO PARRAZA D.J. A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
 ORLANDO PARRAZA D.J. A.N.H.

DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES
 ORLANDO PARRAZA D.J. A.N.H.